CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2026 - 12:28:22
Recibo No. S002077889, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dcbEXNdE33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Jueves 3 de Diciembre del 2026 se elegirá la Junta Directiva de la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR,** La inscripción de Listas de Candidatos debe hacerse durante la Segunda Quincena del mes de Octubre.

Para información más detallada podrá comunicarse al Teléfono (604)444.23.44 Ext. 1110; dirigirse a la Presidencia Ejecutiva, en la Sede Principal de Itagui (Calle 48 Nro. 50-16, Parque Obrero-Brasil), o consultar a través de la Página Web www.ccas.org.co.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.
Nit : 901131909-1
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 204870
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 42 NO 26 18
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : notificacionesjudicialesterniumdelatlantico@ternium.com.co
Teléfono comercial 1 : 4447799
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 42 NO 26 18
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación :
notificacionesjudicialesterniumdelatlantico@ternium.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 31 de octubre de 2017 de la Apoderados de Itagui, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2017, con el No. 124113 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S. Sigla TERNIUM ATLANTICO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 09 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024, con el No. 180096 del Libro IX, se decretó Se elimina la sigla TERNIUM ATLÁNTICO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad desarrollará su objeto social como un usuario industrial de bienes y de servicios instalado exclusivamente en una zona franca autorizada, con el fin de desarrollar las siguientes actividades principales:

1. Producción de acero y su laminación mediante el proceso de fusión de chatarra o hierro en horno eléctrico.

2. La realización de las actividades industriales de transformación de hierro y acero mediante la fabricación de productos derivados de los mismos materiales.

3. La compra de mercancías nacionales y extranjeras destinadas a la producción de acero y su laminación

4. Servicios industriales de corte, aplanada y maquila de productos de acero y hierro.

5. La compra, negociación, distribución, importación y exportación de toda clase de materias primas e insumos relacionados con la actividad industrial y de producción del hierro y acero en general.

6. Realización de pruebas de laboratorio en ensayos dimensionales y físicos necesarios para la fabricación del producto terminado del acero.

De acuerdo con la normativa aplicable, se entiende incluido en el objeto social cualquier acto comercial lícito directamente relacionado con el mismo y los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplirlas obligaciones legal o convencionalmente

derivadas de la existencia de la sociedad, todo dentro de los límites permitidos por el régimen de zonas francas en Colombia.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 75.000.000.000,00
No. Acciones	75.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 75.000.000.000,00
No. Acciones	75.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 75.000.000.000,00
No. Acciones	75.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente ejecutivo, quien será su representante legal y el funcionario de mayor jerarquía y representatividad, y su correspondiente suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

La representación de la sociedad ante otras sociedades o entidades en las que la sociedad fuera socio o accionista estará a cargo de apoderados facultados a tales efectos por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente ejecutivo. Corresponde al presidente ejecutivo representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas y terceros. Asimismo, el presidente ejecutivo podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social a que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y tendrá las facultades para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumple sus fines. Además, el presidente ejecutivo:

1. Elegirá y removerá libremente a los funcionarios ejecutivos de máxima jerarquía de la sociedad.

2. Nombrará los asesores que estime convenientes.

3. Convocará a la asamblea de accionistas y a la junta directiva.

4. Ejecutará los decretos de la asamblea de accionistas y los acuerdos o resoluciones de la junta directiva y seguirá las instrucciones que esta le imparta.

5. Presentará a la asamblea de accionistas conjuntamente con la junta directiva los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando fuere del caso, junto con sus notas cortados a fin del respectivo ejercicio.

6. Informará a la junta directiva, con la periodicidad que esta establezca, acerca del desarrollo de los negocios, creación y provisión de empleos y demás actividades sociales y facilitará a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema proporcionándole los datos que requiera.

7. Preparará a la asamblea de accionistas el informe de gestión, conjuntamente con la junta directiva.

El presidente ejecutivo tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, con las limitaciones establecidas en el punto 12 del artículo 35. A los efectos del ejercicio de sus funciones, el presidente ejecutivo requerirá de una segunda firma, además de la propia, emitida por parte de un apoderado de la sociedad designado por la junta directiva.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Que entre las funciones de la junta directiva está: "12. Autorizar al presidente ejecutivo para la participación, firma y ejecución de cualquier contrato por valor superior al equivalente en pesos por un monto mayor a us$ 10000000."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 29 de junio de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2018 con el No. 129000 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO	JUAN SEBASTIAN CASTRO	C.E. No. 387.228

Por Acta No. 13 del 22 de junio de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2021 con el No. 154421 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO	DIANA PATRICIA VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 43.181.098

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIANA PATRICIA VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 43.181.098
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN SEBASTIAN CASTRO	C.E. No. 387.228
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HECTOR OBESO ZUNZUNEGUI	PAS. No. G19591275
SUPLENTES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE CARLOS MORENO GONZALEZ	PAS. No. G07022900
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ARTURO SPORLEDER	PAS. No. AAE837503
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOAQUIN JOSE VICTORIANO PERALTA RAMOS	C.E. No. 7.923.273

Por Acta No. 4 del 27 de marzo de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020 con el No. 145921 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIANA PATRICIA VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 43.181.098

Por Acta No. 2 del 27 de julio de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2018 con el No. 129962 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN SEBASTIAN CASTRO	C.E. No. 387.228

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ARTURO SPORLEDER	PAS. AAE837503

Por documento privado del 31 de octubre de 2017 de la Apoderados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2017 con el No. 124113 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HECTOR OBESO ZUNZUNEGUI	PAS. No. G19591275

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE CARLOS MORENO GONZALEZ	PAS. G07022900

Por Acta No. 10 del 27 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2025 con el No. 189485 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOAQUIN JOSE VICTORIANO PERALTA RAMOS	C.E. 7.923.273

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 27 de julio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2018 con el No. 131320 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S.	NIT No. 900.943.048-4	

Por documento privado del 05 de agosto de 2025 de la Firma De Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2025 con el No. 191896 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	MARIA ALEJANDRA JARAMILLO URREGO	C.C. No. 1.036.655.260	273891-T

Por documento privado del 01 de junio de 2026 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2026 con el No. 200117 del libro IX, se

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	NAIRO ANDRES FONSECA DE LEON	C.C. No. 1.143.469.979	354352-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 533 del 11 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2019 con el No. 2062 del libro V, la persona jurídica confirió a **ENRIQUE HERCZEG identificado con No. -----NO REPORTO,** y por Escritura Pública No. 533 del 11 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2019 con el No. 2062 del libro V, la persona jurídica confirió a **ANGELA GARCIA identificado con No. -NO REPORTO**

PODER ESPECIAL PARA LABORAL. Facultades: Para que actúen en forma conjunta o de forma individual, para ejercer las siguientes facultades: 1. Atender y responder a todos los requerimientos laborales de las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier tipo. 2. Asistir a audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, de acuerdo a carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía para cada caso. 3. Responder de forma verbal o escrita, interrogatorios, cuestionarios y requerimiento de las autoridades en asuntos laborales. 4. Como apoderado de la sociedad en asuntos laborales tendrá facultades para conciliar, recibir, desistir, tachar y todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía para cada caso, con un límite de hasta 25 salarios mínimos mensuales vigentes. 5. Suscribir, atender y adelantar todo tipo gestión ante los fondos de pensiones y cesantías, EPS, ARP, cajas de compensación, incluyendo solicitudes de afiliación, traslado o retiro de empleados. 6. Emitir certificados laborales tanto para empleados o ex empleados de la compañía. 7. Suscribir convenios de libranza con cajas de compensación familiar o entidades financieras. 8. Firmar convenios de libranza de cada empleado en cajas de compensación familiar o entidades financieras. 9. Suscribir en nombre y representación de la compañía contratos de trabajo en sus diversas modalidades, suscribir cartas de despido, ya sea con o sin justa causa, suscribir actos de terminación de contratos de trabajo de mutuo acuerdo, efectuar citaciones y notificaciones a empleados verbales o por escrito, llevar a cabo procesos disciplinarios, comunicar al empleado los resultados del proceso disciplinario sea acerca de las sanciones a que haya lugar o al cierre de la investigación.

Por Escritura Pública No. 536 del 11 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2019 con el No. 2081 del libro V, la persona jurídica confirió a **JUAN SEBASTIAN CASTRO identificado con CE. No. 387228,** y por Escritura Pública No. 3379 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23

de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 2641 del libro V, la persona jurídica confirió a **DIANA PATRICIA VALENCIA GUTIERREZ identificado con No. ... NO REPORTA.....,** y por Escritura Pública No. 1709 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2024 con el No. 2941 del libro V, la persona jurídica confirió a **JIMIS ANDRES MUÑOZ ROSERO identificado con CC. No. 79877204**

PODER ESPECIAL FISCAL. Facultades: Para que en nombre y representación de TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S., Actúen en forma conjunta o de forma individual, ante la administración de impuestos y aduanas nacionales (dian) sus direcciones, delegaciones y dependencias y cualquier otra oficina fiscal y/o ante cualquier otra entidad del orden nacional, departamental, municipal recaudadora de tributos con las siguientes facultades: I. Se notifiquen de resoluciones, requerimientos y/o solicitudes, exhibir documentación y/o comprobantes requeridos por cualquiera de los organismos fiscales, nacionales, departamentales y/o municipales. II. Soliciten copia o desglose de antecedentes y documentos obrantes en los respectivos expedientes y de cualquier otro documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad. III. Recaben información sobre el estado de expedientes o actuaciones en los que la empresa sea parte. IV. Interpongan todo tipo de recursos administrativos y/o judiciales referentes a la liquidación de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones o por cualquier otra causa, así como, ofrecer y aportar todo tipo de pruebas. V. Ser notificados de resoluciones de todo tipo, gestionen solicitudes de plazos y prórrogas. VI. Soliciten resoluciones de facturación. VII. Soliciten y reclamen devoluciones de saldos a favor por cualquier concepto. VIII. Esgriman todo tipo de defensa o argumentación legal frente a sanciones. IXx. Interpongan recursos administrativos. X. Soliciten exenciones o cualquier otro tipo de beneficio tributario. XI. Firmen las declaraciones y documentos fiscales requeridos por las entidades fiscales sean del orden nacional, departamental o municipal.

* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública No. 1709 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Medellin, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V el 02 de agosto de 2024.

Por Escritura Pública No. 631 del 19 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2019 con el No. 2079 del libro V, la persona jurídica confirió a **ADRIANA SERNA identificado con No. ----NO REPORTO,** y por Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 3213 del libro V, la persona jurídica confirió a **JHON WILVER GUERRERO QUINTERO identificado con CC. No. 5468521**

PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS AMBIENTALES. Facultades: Para que en nombre y representación de TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S., ejerza las siguientes facultades de

forma conjunta: 1. Presentar derechos de petición ante autoridades ambientales. 2. Realizar trámites para la obtención de licencias y certificados ambientales. 3. Contestar y tramitar requerimientos realizados por parte de las entidades encargadas de velar por el medio ambiente. 4. Presentar solicitudes de carácter ambiental. 5. Presentarse de forma individual ante cualquier autoridad ambiental, sea esta el ministerio de medio ambiente, el ministerio de vivienda y desarrollo territorial o cualquier unidad ambiental urbana, corporación autónoma regional, departamento o municipio; con declaraciones juradas, descargos, escritos, memoriales, informaciones, peticiones, reportes y demás actos pertinentes. 6. Iniciar cualquier tipo de trámite o proceso administrativo, en reclamo o presentar respuesta frente a aquellos que han sido formulados. 7. Notificarse de cualquier decisión de carácter ambiental. 8. Solicitar visitas en actuaciones administrativos. 9. Comparecer a audiencias de carácter ambiental de cualquier naturaleza. 10. Aportar pruebas en procesos o trámites ambientales. 11. Impugnar e interponer los recursos legales administrativos. 12. Conferir poderes a favor de terceros en asuntos ambientales.

Por Escritura Pública No. 544 del 12 de marzo de 2021 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2021 con el No. 2355 del libro V, la persona jurídica confirió a **ANGELA MARIA GARCIA OCAMPO identificado con CC. No. 32351939**, y por Escritura Pública No. 2482 del 06 de noviembre de 2025 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2025 con el No. 3109 del libro V, la persona jurídica confirió a **KAREN MARGARITA VILLARREAL BLANQUICETT identificado con CC. No. 1143366910**

PODER GENERAL JUDICIAL. Facultades: Para que en nombre y representación de la sociedad mandante, en forma indistinta, separada o sucesivamente cualquiera de ellos. 1. Representen, intervengan y sigan hasta su total terminación, todos los juicios o asuntos judiciales, extrajudiciales, policiales, administrativos o contencioso administrativos, pendientes o futuros, en los que la sociedad sea parte integrante o tenga interés, ya sea como actora, demandada, tercerista, denunciante, denunciada o parte interesada o por cualquier otro concepto que se sustancien en sede extrajudicial o ante entidades administrativas, estatales y/o judiciales, y en cualquier fuero en todos sus grados e instancias, ya sean civiles, comerciales, laborales, contencioso administrativos, administrativos, fiscales, policiales, etcétera. 2. Para que concurran ante las autoridades estatales, policiales, administrativas y/o judiciales que correspondan, con las pruebas conducentes a su derecho y tengan voz en juicio, pudiendo iniciar y contestar reclamos y demandas, deducir reconvenciones o contestar las mismas, iniciar y contestar ejecuciones, pudiendo oponer excepciones o contestar las que se dedujeran, efectuar llamamientos en garantía, presentar recursos, peticiones y demás escritos, así como, exigir rendición de cuentas, pero no pudiendo aceptarlas salvo que contaran con un poder especial a ese efecto o carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía, impugnarlas y presentarlas en el caso que sean exigidas, ofrecer y producir toda clase de pruebas, inclusive la pericial, proponiendo peritos y

demás funcionarios, ofrecer testigos, pruebas de posiciones y documental, proponiendo interrogatorios, pliegos de posiciones, etcétera, tachar y decir nulidad, solicitar el cotejo, reconocimiento o comparación de firmas y señalar o consentir el señalamiento de instrumentos cuyas firmas deben ser cotejadas e indicar los instrumentos que deben considerarse indubitados, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, exigir juramentos, fianzas y/o cauciones juratorios o reales; producir informaciones, pedir la venta o remate de los bienes de los deudores, solicitar y proponer el nombramiento de auxiliares de justicia. 3. Iniciar y contestar acciones por desalojo, solicitar lanzamientos y desahucios. 4. Llevar a cabo protestos y protestas. 5. Formular todo tipo de intimaciones judiciales o extrajudiciales y contestarlas. 6. Realizar ante Notario Público todo tipo de exposiciones y solicitar requerimientos notariales, certificaciones, constataciones o toma de declaraciones. 7. Tomar posesión y recibir las cosas que deban dársele salvo sumas de dinero o valores representativos de ellas. 8. Solicitar el inicio de procesos de reorganización, así como de liquidación judicial. 9. Asistir con voz y voto a asambleas, juntas de acreedores, audiencias informativas, prestar conformidad las propuestas formuladas en trámites concursales, ya sean judiciales o extrajudiciales; integrar comités de acreedores, pedir verificación de créditos o impugnar los mismos, votar en concordatos y/o adjudicaciones acreditando en todos los casos las instrucciones escritas de la sociedad mandante mediante carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía. 10. Solicitar el nombramiento de promotores, liquidadores, depositarios administradores y desempeñar esos cargos, iniciar la o las sucesiones de sus deudores hasta su total terminación. 11. Asistir en nombre y representación de la compañía a audiencias de conciliación, así como de amigable composición, participando incluso en el procedimiento de mediación y conciliación estatuido por la ley 640 de 2001 y el decreto reglamentario número 1716 de 2009, modificatorias y complementarias. Sin embargo los mandatarios mencionados no tendrán facultades para conciliar, desistir, renunciar, ni celebrar transacciones salvo que acreditarán instrucciones escritas obrantes en un poder especial a ese efecto. 12. Solicitar regulaciones de honorarios de abogados, peritos, etcétera, y oponerse a ellas. 13. Recusar, apelar, decir de nulidad, interponer todos los recursos legales, ya sea administrativos como judiciales, inclusive los recursos de inconstitucionalidad, de inaplicabilidad de la ley y el contencioso administrativo y cualquier otro recurso existente o que se crearé en el futuro, aunque sin poder desistir o renunciar a ellos; declinar ni prorrogar de jurisdicciones. 14. Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. 15. Solicitar la rúbrica de sus libros comerciales y/o cambio y/o modificación de aquellos. 16. Iniciar reclamos ante las autoridades administrativas, gubernamentales o municipales, sus dependencias, entes descentralizados, empresas del estado o del gobierno nacional o de las municipalidades, efectuando las presentaciones correspondientes, contestar vistas, solicitar resoluciones, deducir todos los recursos de tipo administrativo que las leyes autorizan, decir de ellos, formular reservas, etcétera, realizar todo tipo de presentaciones, peticiones y denuncias ante la policía nacional, ampliarlas tanto en sede policial como judicial, instar acciones penales, pedir restitución de bienes secuestrados o a disposición judicial, pero sin poder

constituirse en depositario de los bienes restituidos, pedir la entrega definitiva de los mismos a la sociedad mandante, querellar criminalmente, constituirse en actor civil, y en general realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato. 17. Los apoderados mandatarios no podrán efectuar la sustitución total o parcial de este poder o conferir poderes especiales para determinados asuntos, ni otorgar los escritos privados o públicos que fueren necesarias para ello. 18. Los apoderados mandatarios no tendrán facultades para transar, judicial o extrajudicialmente. 19. Los apoderados mandatarios no tendrán facultades para prestar u otorgar fianzas y/o cauciones juratorias o reales. 20. Los apoderados mandatarios a excepción de Ángela María García Ocampo no podrán desistir y allanarse de las pretensiones de la demanda y demás recursos, incidentes y actuaciones que se promuevan en el curso del proceso judicial y/o administrativo.

La siguiente facultad podrá ser ejercida única y exclusivamente por parte de ÁNGELA MARIA GARCÍA OCAMPO: 1. Confesar en los términos de los artículos 194, 197, 198, 200, 202 a 210 del código de procedimiento civil, como los que los modifiquen o amplíen, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la compañía en los requerimientos, investigaciones y procesos administrativos, laborales y civiles y especiales en los cuales sea parte el aquí mandante. 2. Desistir y allanarse de las pretensiones de la demanda y demás recursos, incidentes y actuaciones que se promuevan en el curso del proceso judicial y/o administrativo.

* Modificación de Poder: Mediante Escritura Pública número 3379 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta cámara de comercio bajo libro V el 11 de enero de 2023, se modifica el poder.

* Modificación de Poder: Mediante Escritura Pública No. 2482 del 06 de noviembre de 2025 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V bajo el número 3110 el 02 de diciembre de 2025.

Por Escritura Pública No. 2482 del 06 de noviembre de 2025 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2025 con el No. 3112 del libro V, la persona jurídica confirió a **ELIANA GRAJALES ECHEVERRY identificado con CC. No. 1010202820**, y por Escritura Pública No. 3379 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 2646 del libro V, la persona jurídica confirió a **ADRIANA MILENA OCHOA PEREZ identificado con No. ... NO REPORTA**, y por Escritura Pública No. 3379 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 2648 del libro V, la persona jurídica confirió a **JACQUELINE MUÑETON HINCAPIE identificado con No. .... NO REPORTA.**, y por Escritura Pública No. 3379 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 2647 del libro V, la

persona jurídica confirió a **DORA LIGIA OSPINA CARDONA identificado con No. .... NO REPORTA**, y por Escritura Pública No. 1709 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2024 con el No. 2944 del libro V, la persona jurídica confirió a **LUIS FERNANDO VILLANUEVA LLOSA identificado con CE. No. 334832**, y por Escritura Pública No. 1709 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2024 con el No. 2943 del libro V, la persona jurídica confirió a **JOAQUIN JOSE VICTORIANO PERALTA RAMOS identificado con CE. No. 7923273**, y por Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 3208 del libro V, la persona jurídica confirió a **MARCELO HERNAN CIOTTI identificado con PA. No. AAG370697**, y por Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 3209 del libro V, la persona jurídica confirió a **KATALINA VALENCIA BETANCOURT identificado con CC. No. 34330595**, y por Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 3210 del libro V, la persona jurídica confirió a **FRELLY FERNANDO LAMBIS MORALES identificado con CC. No. 73008973**, y por Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 3211 del libro V, la persona jurídica confirió a **JHON WILVER GUERRERO QUINTERO identificado con CC. No. 5468521**

PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS LABORALES. Facultades: Para que a través del cual se le faculte para que adelante las siguientes actividades:

a) Atender y responder a todos los requerimientos laborales de las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier tipo.

b) Asistir a audiencias de conciliación judicial o extrajudicial.

c) Responder de forma verbal o escrita, interrogatorios, cuestionarios y requerimiento de las autoridades en asuntos laborales.

d) Como apoderado de la sociedad en asuntos laborales tendrá facultades para conciliar, recibir, desistir, tachar y todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones hasta 25 salarios mínimos mensuales vigentes para montos superiores requerirá la firma del presidente ejecutivo o de dos de los apoderados generales de la sociedad.

e) Suscribir, atender y adelantar todo tipo gestión ante los fondos de pensiones y cesantías, EPS, ARP, cajas de compensación, incluyendo solicitudes de afiliación, traslado o retiro de empleados.

f) Emitir certificados laborales tanto para empleados o ex empleados de la compañía.

g) Suscribir convenios de libranza con cajas de compensación familiar o entidades financieras.

h) Suscribir en nombre y representación de la compañía contratos de trabajo en sus diversas modalidades, suscribir cartas de despido, ya sea con o sin justa causa, suscribir actos de terminación de contratos de trabajo de mutuo acuerdo, efectuar citaciones y notificaciones a empleados verbales o por escrito, llevar a cabo procesos disciplinarios, comunicar al empleado los resultados del proceso disciplinario sea acerca de las sanciones a que haya lugar o al cierre de la investigación.

* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública No. 1709 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Medellin, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V el 02 de agosto de 2024.

Por Escritura Pública No. 2835 del 25 de octubre de 2018 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2018 con el No. 2014 del libro V, la persona jurídica confirió a **DANIEL BRIZZIO PABLO – APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. AAB751477** y **FERNANDO DUELO VAN DEUSEN – APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. 17863583N** y **CRISTIAN JUAN PABLO MITRANI – APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. AAF754399** y **OSCAR MONTERO MARTINEZ – APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. 14126591N** y **MAXIMO VEDOYA – APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. 21486194N** y **JUAN SEBASTIAN CASTRO – APODERADO GRUPO A identificado con CE. No. 387228** y **JOSE CARLOS MORENO GONZALEZ – APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. G07022900** y **HECTOR ZUNZUNEGI OBESO – APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. G25754843** y **LUIS MARIA MADERO – APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. AAC782147**, y por Escritura Pública No. 3379 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 2629 del libro V, la persona jurídica confirió a **ANA MARIA DIAZ MONTOYA – APODERADO GRUPO A identificado con No. .. NO REPORTA...**, y por Escritura Pública No. 76 del 21 de enero de 2020 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 2186 del libro V, la persona jurídica confirió a **DIANA PATRICIA VALENCIA – APODERADO GRUPO A identificado con No. . NO REPORTA**, y por Escritura Pública No. 1544 del 05 de julio de 2024 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2024 con el No. 2928 del libro V, la persona jurídica confirió a **JOAQUIN JOSE VICTORIANO PERALTA RAMOS APODERADO GRUPO A identificado con CE. No. 7923273**, y por Escritura Pública No. 2835 del 25 de octubre de 2018 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2018 con el No. 2014 del libro V, la persona jurídica confirió a **LUIS F. VILLANUEVA LLOSA – APODERADO GRUPO B identificado con CE. No. 334832**, y por Escritura Pública No. 76 del 21 de enero de 2020 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 2186 del libro V, la persona jurídica confirió a **WINDSOR MEZA – APODERADO GRUPO B identificado con No. .. NO REPORTA**, y por Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la

Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 3203 del libro V, la persona jurídica confirió a **MARCELO HERNAN CIOTTI – APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. AAG370697**, y por Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 3204 del libro V, la persona jurídica confirió a **JHON WILVER GUERRERO QUINTERO – APODERADO GRUPO B identificado con CC. No. 5468521**

PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN. GRUPO A Y B. Facultades:

1. Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos, valores y daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, subrogaciones, delegaciones, renuncias, remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignacion; contraten seguros como asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes y acarreos; reiteren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los actos de ordinaria administración.

2. Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la sociedad, y cobren toda clase de créditos de la sociedad, con facultad para percibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago.

3. Gestiones administrativas: Representen a la sociedad y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de personas física o jurídica, privada pública, existente o que se constituya en el futuro, incluyendo entre otras, autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones de toda índole, entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas, empresas del estado y sociedades mixta; presenten y retiren todo tipo de documentos, formulario solicitudes, informes, escrituras, declaraciones juradas, notificaciones, certificado constancias de registro, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasa derechos y todo tipo de impuestos; notifiquen y se notifiquen de todo tipo de actos accedan a la compulsa de expedientes; recurren resoluciones y presenten pruebas; y en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la sociedad.

4. Contratos de trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación servicios y/o de obra, pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal, honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.

5. Patentes y marcas: Adquieran, enajenen, registren, y den licencia de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio.

6. Adquisicion y enajenacion de bienes muebles: Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante.

7. Adquisicion y enajenacion de cosas inmuebles: Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso gratuito; fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas precios y forma de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas.

8. Locaciones de cosas: Den y tomen locaciones de cosas muebles y/o inmuebles, fijando precios, condiciones y modalidades; exijan y presenten fianzas y garantías reales o personales.

9. Formación de sociedades: Constituyan, prorroguen, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades, con facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derecho, regulen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución.

10. Gravámenes y cesiones de créditos y derechos: Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven y sustituyan hipotecas, prendas industriales y comerciales o agrarias, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos y fianzas, garantías, cauciones, fianzas, avales y depósitos, incluso en beneficio de terceros, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios.

11. Negociación de valores y créditos: Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio de monedas y títulos valores de créditos o deudas.

12. Otorgamiento de contratos: Celebren toda clase de contratos no enumerados precedentemente fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio.

13. Documentos de importacion y exportacion: Soliciten permisos de cambio, de exportación y de importación, endosen y cedan los documentos de embarque y se presenten

ante los ministerios, dependencias y demás oficinas públicas nacionales y reparticiones autárquicas en general, y ante los institutos bancarios, oficiales particulares, las compañías de navegación y agencias marítimas; y especialmente ante los ministerios y/o secretarías de estado, de finanzas, de comercio, de industria, de hacienda, el banco central, administración federal de ingresos publicos. - Dirección general de aduanas, autoridades monetarias y cambiarias, autoridades aduaneras y de administración fiscal, para que gestionen y tramiten todo asunto en que la sociedad tenga interés o sea parte relacionado directa o indirectamente con asuntos de importación y de exportación, facultando a los mandatarios para realizar todos los actos que fuesen necesarios para el mejor desempeño del mandato e incluso otorgar fianzas en nombre de la sociedad; y para que efectúen en todos los bancos oficiales o particulares las aperturas de crédito al exterior, correspondientes a operaciones de importación, pudiendo retirar todos los documentos inherentes a la operación, realizar operaciones de "Trust-Receipt", y en general todos los actos bancarios relacionados directa o indirectamente con una operación de importación de exportación.

14. Representación de juicios: Representen a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; invirtiendo en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, incluyendo arbitrajes y mediaciones presentes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en los cuales la sociedad tenga interés como actor, demandado o terceristas, o intervenga en cualquier otro carácter pudiendo interponer toda clase de recursos, desistir y allanarse.

15. Representación ante otras sociedades y entidades: Representen a la sociedad ante otras sociedades o entidades en las que la sociedad fuera socio y accionistas estando facultados, entre otros actos, para asistir y votar en asambleas y reuniones y suscribir las actas y otros documentos afines.

16. Transacciones judiciales o extrajudiciales: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales.

17. Otorgamiento de instrumentos: Otorguen los instrumentos y documentos públicos o privados que fueren necesarios en razón del ejercicio de las facultades indicadas precedentemente.

18. Actos no enumerados: Y en general para que los mandatarios realicen todos los en actos y diligencias de normal administración y que se relacionen con el respectivo mandato, ya sea ello en razón de leyes actuales y sus reformas, o por las leyes y decretos que en el futuro se dictaren, incluyendo todos los actos para los cuales se exija poder especial, entendiéndose que las facultades mencionadas son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades explícitas.

Limitaciones:

1) Los apoderados deberán acreditar previa conformidad de la junta directiva de la sociedad para el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Adquisición de inmuebles, venta o gravamen de inmuebles, bienes muebles, bienes de uso y licencias de explotación de patentes de invención y de marcas o cualquier figura contemplada por las leyes de propiedad intelectual por un valor superior a us$ 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

b) Adquisición de bienes (con excepción de adquisición de compra de acero para ser utilizado como insumo en el proceso productivo de la sociedad) por un valor superior a US$10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

c) Celebración de contratos, convenios o acuerdos para la venta de productos y prestación de servicios, por un valor superior a US$10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

d) Constitución de sociedades o cualquier forma de asociación entre empresas, y cambio de tipo societario.

e) Compromisos de aporte de capital para negocios actuales o futuros.

f) Venta de acciones (excepto títulos con cotización en mercados públicos que se tuvieran con propósitos de mera inversión financiera transitoria).

g) Endeudamientos financieros con terceros en cabeza de la sociedad (distintos a sociedades controlados directa o indirectamente por la sociedad.), incluyendo giros en descubierto, cuando estas operaciones superen la suma de US$10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), su equivalente en cualquier otra moneda.

h) Otorgamiento de garantías por operaciones propias, por un valor superior a US$10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses) o su equivalente en cualquier otra moneda.

i) Otorgamiento de garantías por operaciones de sociedades controlada directa o indirectamente por la sociedad. Por un valor superior a US$10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

j) Otorgamiento de garantías por operaciones de terceros (entiéndase por terceros a las sociedades no controladas directa o indirectamente por la sociedad.)

k) Contratación de servicios logísticos, de carga, de almacenamiento, flete terrestre o cualquier tipo de transporte, por un valor superior a US$10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o equivalente en cualquier otra moneda.

l) Contratación de seguro por primas, por un valor superior a US$1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

m) Adquisición de marcas y patentes, modelos de utilidad, diseños industriales derechos de autor o cualquier figura establecida en las leyes de propiedad intelectual, por un valor superior a US$1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier moneda.

n) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuyo monto total del contrato u operación, exceda la suma de US$1.000.000 (un millón dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier moneda.

o) Transacciones y/o reconocimientos de deudas a terceros (incluyendo, reclamos comerciales y/o productos) por un valor superior a US$500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier moneda.

p) Contratación de servicios profesionales, asistencia técnica, asesoramiento, transferencia de tecnología y procedimientos ("Know-How") de carácter técnico, comercial y/o informático, adquisición de licencias de software por un monto de la operación, contrato, convenio o acuerdo que supere la suma de us$1.000.000 (un millon de dolares estadounidenses), o su equivalente en cualquier moneda.

q) reconocimiento de comisiones u honorarios a terceros (salvo comisiones ordinarias con entidades bancarias) por un valor superior a US$200.000 (doscientos mil dólares estadounidenses) o su equivalente en cualquier otra moneda.

r) Celebración de contratos de prestación de servicios tales como limpieza general, limpieza pesada, mantenimiento civil, mecánico, eléctrico, evacuación de escoria, tratamiento de residuos, transporte interno, operación de procesos auxiliares y/o tercerización de servicios industriales de cualquier tipo por un monto de la operación, contrato, convenio o acuerdo superior a US$ 10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

s) Realización de operaciones con empresas controladas, directa o indirectamente por la sociedad. Por un valor superior a US$10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

t) Todo otro acto no enumerado precedentemente que imponga obligaciones a la sociedad, o que implique una liberación, desistimiento, transacción o renuncia por parte de la sociedad por un valor superior a US$500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses); o su equivalente en cualquier otra moneda.

2) Se requerirá la firma de dos apoderados del grupo a para el otorgamiento de garantías por operaciones de sociedades controladas directa o indirectamente por la

sociedad. Menores a US$10.000:000 (diez millones de dólares estadounidenses).

3) Cualquiera de los siguientes apoderados tendra facultad para representar a la sociedad ante otras sociedades o entidades en las que la sociedad fuera socio o accionista PABLO DANIEL BRIZZIO, FERNANDO DUELO VAN DEUSEN, CRISTIAN JUAN PABLO MITRANI, OSCAR MONTERO MARTINEZ, HECTOR OBESO ZUNZUNEGI, LUIS MARIA MADERO, MAXIMO VEDOYA, JOSE CARLOS MORENO, SEBASTIAN CASTRO, MARCELO HERNAN CIOTTI.

4) Se requeriria la firma de dos de los siguientes apoderados para sustituir, parcial totalmente, ya sea bajo el regimen de actuacion conjunta o individual, las facultades indicadas precedentemente (con excepcion de la facultad de sustitucion, la que no podra ser delegada): PABLO DANIEL BRIZZIO, FERNANDO DUELO VAN DEUSEN, CRISTIAN JUAN PABLO MITRANI, OSCAR MONTERO MARTINEZ, HECTOR OBESO ZUNZUNEGI, LUIS MARIA MADERO, MAXIMO VEDOYA, JOSE CARLOS MORENO GONZALEZ, JUAN SEBASTIAN CASTRO y DIANA PATRICIA VALENCIA GUTIÉRREZ, JOAQUÍN JOSÉ VICTORIANO PERALTA y MARCELO HERNAN CIOTTI.

* Modificación de Poder: Mediante Escritura Pública número 3379 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta cámara de comercio bajo el libro V el 11 de enero de 2023, se modifica el poder.

* Modificación de Poder: Mediante Escritura Pública Número 1544 del 05 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio libro V el 01 de agosto de 2024.

* Modificación de Poder: Mediante Escritura Pública No. 2482 del 06 de noviembre de 2025 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V bajo el número 3108 el 02 de diciembre de 2025.

* Modificación de Poder: Mediante Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V bajo el número 3215 el 22 de julio de 2026.

Por Escritura Pública No. 2835 del 25 de octubre de 2018 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2018 con el No. 2014 del libro V, la persona jurídica confirió a **DANIEL BRIZZIO PABLO - APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. AAB751477** y **LUIS MARIA MADERO - APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. AAC782147** y **MAXIMO VEDOYA - APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. 21486194N** y **JUAN SEBASTIAN CASTRO - APODERADO GRUPO A identificado con CE. No. 387228** y **JOSE CARLOS MORENO GONZALEZ - APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. G07022900** y **HECTOR ZUNZUNEGI OBESO - APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. G25754843** y **OLGA QUINTERO SUAREZ - APODERADO GRUPO A identificado con No. NO REPORTO...**, y por Escritura Pública No. 76 del 21 de enero de 2020 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 2186 del libro V, la

persona jurídica confirió a **DIANA PATRICIA VALENCIA – APODERADO GRUPO A identificado con No. . NO REPORTA**, y por Escritura Pública No. 2835 del 25 de octubre de 2018 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2018 con el No. 2014 del libro V, la persona jurídica confirió a **MARIA LAURA LUCCI – APODERADO GRUPO C identificado con No. NO REPORTO.....**, y por Escritura Pública No. 76 del 21 de enero de 2020 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 2186 del libro V, la persona jurídica confirió a **WINDSOR MEZA – APODERADO GRUPO B identificado con No. .. NO REPORTA**, y por Escritura Pública No. 76 del 21 de enero de 2020 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 2186 del libro V, la persona jurídica confirió a **SANTIAGO CHIVILO – APODERADO GRUPO B identificado con No. ... NO REPORTO**, y por Escritura Pública No. 76 del 21 de enero de 2020 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 2186 del libro V, la persona jurídica confirió a **ANA MARIA CAICEDO – APODERADO GRUPO C identificado con No. ....NO REPORTO**, y por Escritura Pública No. 1892 del 11 de agosto de 2021 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2021 con el No. 2391 del libro V, la persona jurídica confirió a **MAXIMILIANO MIGUEL PAGANI DORELLA – APODERADO GRUPO B identificado con No. NO REPORTO .**, y por Escritura Pública No. 1892 del 11 de agosto de 2021 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2021 con el No. 2390 del libro V, la persona jurídica confirió a **IGNACIO MANTILLA – APODERADO GRUPO A identificado con No. NO REPORTO.....**, y por Escritura Pública No. 1709 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2024 con el No. 2939 del libro V, la persona jurídica confirió a **JOAQUIN JOSE VICTORIANO PERALTA RAMOS APODERADO GRUPO A identificado con CE. No. 7923273**, y por Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 3199 del libro V, la persona jurídica confirió a **MARCELO HERNAN CIOTTI – APODERADO GRUPO A identificado con PA. No. AAG370697**, y por Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 3200 del libro V, la persona jurídica confirió a **FRANCISCA MARIA CERESETO – APODERADO GRUPO C identificado con PA. No. AAI545889**, y por Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 3201 del libro V, la persona jurídica confirió a **FRANCO RIWILIS – APODERADO GRUPO C identificado con PA. No. AAI673601**

PODER GENERAL BANCARIO Y CAMBIARIO. GRUPO A, B Y C. Facultades:

1. Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas, o intervengan en las existentes, con todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, incluyendo sin limitación, cuentas corrientes cajas de ahorro y/o cuentas a plazo fijo; y lleven a cabo todo tipo de operaciones con entidades financieras e intermediarios financieros; libren, endosen, depositen, avalen y descuenten cheques, giros o transferencias propios

o de terceros, sean estos personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas; giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos; retiren cheques devueltos y libretas de cheques, pudiendo otorgar recibos u otro tipo de comprobantes; soliciten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco, con una entidad financiera o de crédito o con un intermediario financiero.

2. Depósitos bancarios: Depositen en todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, dinero, cheques, cheques endosados al efecto, valores, etc. En cuenta corriente, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, entre otras; depositen acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren; y abran, clausuren y tengan acceso a cajas de seguridad.

3. Préstamos: Toman dinero prestado (incluyendo emisión de bonos en forma de deuda), con interés o sin él, con garantías o sin ellas, de todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, gestionando y conviniendo en cada caso sus condiciones, formas y modalidades de pago.

4. Operaciones cambiarlas: Libren, endosen, avalen, acepten y noven letras de cambio, pagarés, billetes, vales y cualquier clase de documento a la orden o al portador de tipo cambiarlo y descuenten toda clase de documentos inclusive de terceros. Realicen operaciones de "trust receipt".

5. Garantías y cesiones de créditos y derechos: Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven, o sustituyan hipotecas, prendas flotantes, o fijas con o sin registro, anticresis, y demás derechos reales; otorgan y aceptan cesiones de derechos y créditos, fianzas, avales, cauciones y garantías, realicen la apertura de cartas de crédito, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios. No se incluye en esta facultad el otorgamiento, constitución de garantías, fianzas, avales, ni cauciones por obligaciones de terceros, con exclusión de sociedades controladas por la sociedad.

6. Negociación de valores y créditos: Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza, ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio de monedas, y títulos valores de créditos y deudas; y compren o vendan títulos accionarios de sociedades nacionales o extranjeras, con cotización pública, con fines de inversión transitoria.

7. Depósito de terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convengan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativos o al portador.

8. Operaciones de derivados: Negocien, realicen y concreten cualquier tipo de

operaciones de derivados (financieros y/o commodities), incluyendo operaciones de pases, futuros, opciones y todas sus variantes, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa y no restrictiva ni limitativa; celebren contratos "marco" para operación de derivados con cualquier entidad bancaria, financiera o de crédito, o con agentes autorizados y otorguen y suscriban los instrumentos públicos y/o privados que fuere necesarios a tales efectos.

9. Contratación de seguros de crédito: Contraten seguros de crédito que cubran el riesgo de cobranza de los clientes, sea comercial, político o ambos, riesgos de confiscación de stocks, con compañías de seguros, bancos y/o intermediarios para este fin, quedando establecido que para la realización de cualquier operación incluida en este punto cuya prima exceda la suma de US$1.000.000 se requerirá la intervención de dos apoderados del grupo a.

10. Transferencia por medios electrónicos: Efectúen pagos utilizando para ello los sistemas de transferencias de fondos por medios electrónicos existentes o que pudieran crearse en el futuro y realizar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato.

Limitaciones: Queda establecido que para el ejercicio de las facultades que se indican a continuación que excedan la suma de us$ 100.000 y hasta la suma de us$1.000.000 se requerirá la intervención de dos apoderados del grupo a o uno cualesquiera del grupo a con uno cualesquiera del grupo b o dos apoderados del grupo b, para aquellas facultades que excedan la suma de US$1.000.000 y hasta la suma de us$ 5.000.000. Se requerirá la intervención de dos apoderados del grupo a o uno cualesquiera del grupo a con uno cualesquiera del grupo b, para aquellas facultades que excedan la suma de us$5.000.000 y hasta la suma de US$ 30.000.000 se requerirá la intervención de dos apoderados del grupo a, mientras que para aquellas que excedan la suma de us$ 30.000.000 los apoderados actuantes deberán acreditar la previa conformidad de la junta directiva de la sociedad.

1) Giros en descubierto incluidos en la facultad 1. Cuyos montos acumulados por institución bancaria excedieran, los valores anteriormente indicados.

2) Contraer préstamos y cualquier tipo de endeudamiento detallados en la facultad 3. Anterior.

3) Las operaciones cambiarias mencionadas en la facultad 4. Anterior.

4) Emisión o constitución de garantías, fianzas, avales o cauciones detalladas en la facultad 5. Anterior por operaciones propias o de subsidiarias, así como cesión de créditos o derechos y operaciones de descuento, excepto por apertura de cartas de crédito, para las cuales no aplican los límites establecidos.

5) cualquier operación de "derivados" según se definen en la facultad 8. Anterior, cuando el monto del capital de la operación fuera mayor a los valores anteriormente indicados.

se requerirla la firma de dos de los siguientes apoderados para sustituir, parcial o totalmente, ya sea bajo el regimen de actuacion conjunta o individual, las facultades; indicadas precedentemente (con excepcion de la facultad de sustitucion, la que no podra ser delegada): PABLO DANIEL BRIZZIO, LUIS MARIA MADERO, HECTOR OBESO ZUNZUNEGI, OLGA QUINTERO SUAREZ, MAXIMO VEDOYA, JOSE CARLOS MORENO, SEBASTIAN CASTRO, MARCELO HERNAN CIOTTI.

* Modificación de Poder: Mediante Escritura Pública número 3379 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio bajo libro V el 11 de enero de 2023, se modifica el poder.

* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública No. 1709 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Medellin, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V el 02 de agosto de 2024.

* Modificación de Poder: Mediante Escritura Pública No. 844 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V bajo el número 3214 el 22 de julio de 2026.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 27 de julio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	130147 del 07 de septiembre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 07 del 11 de octubre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	164879 del 25 de octubre de 2022 del libro IX
*) Acta No. 09 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas	180096 del 23 de mayo de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo

79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 21 de noviembre de 2017 de la Apoderado , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2018, con el No. 125432 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control entre las sociedades TERNIUM INTERNACIONAL ESPAÑA S.L UNIPERSONAL (matriz). TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S (subordinada), presupuesto de la situación de control la sociedad controlante posee directamente más del 50% del capital social.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : TERNIUM INTERNACIONAL ESPAÑA S.L UNIPERSONAL
MATRIZ
Identificación: 9003750344
Domicilio: Fuera del país
País: España
Descripción de la actividad: ACTIVIDAD: A) COMERCIALIZACIÓN E INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y BIENES DERIVADOS DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA, TUBOS CON COSTURA Y SIN COSTURA, PRODUCTOS PLANOS, CHAPAS, HOJALATAS, LAMINADOS, ETC. B) ASESORAMIENTO COMERCIAL Y TÉCNICO EN ASUNTOS CONEXOS CON LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA. C) LA REPRESENTACIÓN DE CUALQUIER FIRMA O SOCIEDAD EXTRANJERA. D) LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIO POR CUENTA PROPIA O AJENA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS, MAQUINARIAS Y PLANTAS DE CUALQUIER NATURALEZA. E) LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO, RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.
Fecha de configuración de la situación: 21/11/2017

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.
Domicilio: Itagüí, Antioquia
País: Colombia

Por documento privado del 26 de diciembre de 2022 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2023, con el No. 166653 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: Existencia del vínculo de subordinación, existe unidad de propósito y dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : TERNIUM COLOMBIA S.A.S.
MATRIZ

Identificación: 8909323898
Domicilio: 05360 - Itagui
País: Colombia
Descripción de la actividad: 1. LA PRODUCCIÓN DE ACERO Y SU LAMINACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE FUSIÓN DE CHATARRA O HIERRO ESPONJA EN HORNO ELÉCTRICO, Y SU POSTERIOR VENTA. 2. LA COMPRA Y VENTA DE MERCANCÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE ACERO Y SU LAMINACIÓN. 3. LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS O DE INVERSIÓN EN LOS SECTORES METALÚRGICO Y METALMECÁNICO Y LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE ACERO A PARTIR DE CHATARRA, MINERAL DE HIERRO O DE SUS DERIVADOS. 4. LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA INDUSTRIA METALMECÁNICA Y LA FERRETERÍA EN GENERAL. 5. LA REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y PARTICULARMENTE DE AQUELLAS RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INDUSTRIA METALMECÁNICA Y LA FERRETERÍA EN GENERAL. 6. LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE LOS UTILIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INDUSTRIA METALMECÁNICA Y LA FERRETERÍA EN GENERAL. 7. LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INDUSTRIA METALMECÁNICA Y LA FERRETERÍA EN GENERAL. 8. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, INCLUYENDO Y SIN LIMITAR DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, SERVICIOS TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, DE INGENIERÍA. SERVICIOS DE LABORATORIO DE ENSAYOS DIMENSIONALES, QUÍMICOS Y FÍSICOS, ENTRE OTROS. 9. LA INVERSIÓN EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA. 10. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS. 11. LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE EDIFICACIÓN, OBRA, CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES O EDIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA EL USO DE LA PROPIA SOCIEDAD, SUS FILIALES O SUCURSALES, O PARA EFECTUAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS POR LA MISMA O POR INTERPUESTA PERSONA. 12. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, INCLUYENDO Y SIN LIMITAR DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, SERVICIOS TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, DE INGENIERÍA, ENTRE OTROS. 13. DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL CUALQUIER ACTO COMERCIAL LÍCITO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.
Domicilio: Itagüí, Antioquia
País: Colombia

Fecha expedición: 04/11/2026 - 12:28:23
Recibo No. S002077889, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dcbEXNdE33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 26 de agosto de 2026 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2026, con el No. 202110 del Libro IX, hace constar que : Modificación grupo empresarial: se elimina sociedad del grupo empresarial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2410
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $916.479.371.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2410.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****